

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 8 de febrero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

9797 *DECRETO 79/1994, de 30 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 8 de septiembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, la propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende:

Despoblado de Fuenteungrillo

Area situada al Norte de la carretera de Villalba de los Alcores a Medina de Rioseco, formada por las dos parcelas (9 y 12 del P. 33 del plano parcelario de Villalba de los Alcores) lindantes con la carretera, entre el arroyo del Valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

Area situada al Sur de la carretera de Villalba de los Alcores a Media de Rioseco, delimitada por esta carretera, el arroyo del Valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

Necrópolis

Area circular, con 35 metros de radio con centro en el del palomar de la Casa del Páramo.

Despoblado de Santa Coloma

Area situada al Este de la carretera de la Mudarra a Montealegre, formada por el descansadero de ganado situado al Norte del arroyo de las Fuentes, por la cañada de Fuenteungrillo a Palencia, desde la carretera hasta el primer camino en dirección Noreste y las dos parcelas (218 y 219, P. 53 del plano parcelario del término de Villalba de los Alcores) con que linda la cañada al Este.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 30 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

9798 *DECRETO 85/1994, de 7 de abril, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de abril de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la asesoría jurídica, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 7 de abril de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica el «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).

Artículo 2.

La zona arqueológica afectada por la declaración viene delimitada:

Al Este, el arroyo de la Vejilla entre sus intersecciones con los caminos del Jornillo y del Charcazo.

Al Sur, el camino del Charcazo entre sus intersecciones con los arroyos de la Vejilla y de Reverteros.

Al Oeste, la garganta de Alardos entre las confluencias del arroyo de Reverteros y del regato del Alcornoque.

Al Norte, el camino de Jornillo desde su intersección con el arroyo de la Vejilla en dirección Oeste, a lo largo de 1.400 metros, desde allí una línea recta en dirección Oeste hasta el regato del Alcornoque, y este regato hasta su confluencia con la garganta de Alarcos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

9799 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Universidad de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 4 de noviembre de 1993, ordenando la publicación del Acuerdo del Consejo Social (ACSUV 1993/177), por el que se aprueba la normativa sobre la permanencia de los estudiantes de esta Universidad.*

Advertido error en la redacción del apartado tercero del artículo segundo de la normativa reguladora de la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1993, se procede a su corrección.

En el artículo 2.3: Donde dice: «disposición adicional cuarta»; debe decir: «disposición adicional tercera».

Valencia, 16 de marzo de 1994.—El Rector, Ramón Lapiedra i Civera.